



Marina

Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 3717/2026



1967

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2026.

Capitán de Altura

Sergio Rodolfo Arias Rosales

Representante Legal de la empresa Lanchaje
para el Cuerpo de Pilotos de Coatzacoalcos, S. de R.L.
Calle Bellavista No. 1226
Colonia María de la Piedad
96410 Coatzacoalcos, Ver.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 85088.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70, 71, 72, 73, 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994, otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (API Coatzacoalcos), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (ASIPONA Coatzacoalcos), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios. Además, mediante el Segundo Addendum de fecha 8 de octubre de 2008, se incorporó al título de concesión el recinto portuario de la Laguna de Pajaritos, Veracruz;

II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., celebró con su representada Contrato para la prestación del servicio de lanchaje a las embarcaciones, en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver., el cual tiene por objeto lo siguiente:

Continúa siguiente página...

Página 1 de 3



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

LANCHAJE/JUL26/DD7

9



Continúa...

Primera. Objeto del Contrato.

El presente Contrato tiene por Objeto autorizar al prestador para que realice el servicio portuario de lanchaje consistente en el transporte de los Pilotos de Puerto, desde el muelle o punto de embarque designado, hasta el costado de la embarcación que requiere el servicio de pilotaje, y viceversa, dentro de la jurisdicción de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Veracruz; sujeto a los términos y condiciones del presente instrumento, así como a los términos de las Reglas de Operación.

Dicho contrato quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 11 de mayo de 2026 con el número ASIPONACOA02-093/26;

III. Que mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), su representada solicitó la tarifa para la prestación del servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos; y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos; le registra a su representada la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de lanchaje se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas o consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan y forman parte del presente oficio.

QUINTO. La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, la tarifa y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.
- SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo


Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior del Recinto Fiscal, Zona Franca S/N, C.P. 96400 Coatzacoalcos, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

Página 3 de 3



2026
año de
Margarita
Maza



LANCHAJE PARA EL CUERPO DE PILOTOS DE COATZACOALCOS, S. DE R.L.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE LANCHAJE APLICABLE EN LOS RECINTOS
PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y LAGUNA DE PAJARITOS, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA POR SERVICIO/HORA
Servicio de transporte del piloto de puerto a la estación de piloto (fondeadero) y/o hasta 6 millas náuticas para abordarlo o regresarlo a tierra.	\$ 8,700.00
Servicio de transporte del piloto de puerto, hasta el costado de la embarcación en muelles de recinto portuario de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos para abordarlo o regresarlo a tierra.	\$ 4,900.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje a las embarcaciones que realice la empresa Lanchaje para el Cuerpo de Pilotos de Coatzacoalcos, S. de R.L., a solicitud de cualquier interesado dentro de las aguas jurisdiccionales de los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver.
- Para efecto de la presente tarifa se entenderá como muelles de recinto portuario de Coatzacoalcos, (los muelles comprendidos desde el muelle de Cabotaje hasta el muelle 9 de ASIPONA Coatzacoalcos); y Laguna de Pajaritos los muelles que comprenden todas las terminales en su interior (Permaducto, Innophos, muelles de Pemex, Agromex, Terminal química puerto México y ASIPONA Coatzacoalcos).
- Las cuotas se aplicarán sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
- Las cuotas establecidas son aplicables de las 07:00 a las 19:00 horas de lunes a sábado, fuera de este horario, en domingos y días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal de Trabajo, se aplicará un recargo del 30% sobre la cuota básica correspondiente.
- Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que se agregará al momento de la facturación.

[Firma]

Página 1 de 3

[Firma]

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita Maza

[Firma]



Continúa...

6. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para conducir al piloto y en caso de ser autorizado, a las demás autoridades que lo soliciten, hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra.
7. El inicio y terminación del servicio será en el muelle base, entendiéndose como tal el que designe la autoridad marítima del puerto, o en su caso, el que previamente indique el Piloto de Puerto.
8. El servicio de lanchaje en asistencia al Piloto de Puerto, consiste en conducir a éste desde el muelle base o bien desde donde él lo indique, hasta el costado del buque al que habrá de prestar sus servicios o retornarlo a donde el propio piloto de puerto lo ordene, una vez concluidas las maniobras de atraque, desatraque, enmienda o fondeo.
9. Para medir el tiempo efectivo del servicio de embarque, este se considerará iniciado desde que el piloto aborde la lancha en el muelle base y finalizará hasta que la lancha retorne al muelle base una vez que haya embarcado al piloto, y para medir el tiempo efectivo del servicio de desembarque, este se considerará a partir de que la lancha salga del muelle base para ir por el piloto y se dará por terminado una vez que retorne al muelle base para desembarcar al piloto.
10. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito en horario y días hábiles en las oficinas de Prestador del Servicio Lanchaje para el Cuerpo de Pilotos de Coatzacoalcos, S. de R.L., ubicadas en calle Bellavista número 1226, colonia María de la Piedad, C.P. 96410, en Coatzacoalcos, Ver., por lo menos con dos horas de anticipación a la fecha en que se requiera el servicio, fuera de estos días y horario se podrá solicitar el servicio vía telefónica o correo electrónico que para tal efecto se establezca, debiendo regularizarse (firmarse) a primera hora hábil siguiente, la solicitud correspondiente.
11. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud, observándose en su caso la flexibilidad prevista en el punto 10 de estas reglas de aplicación (firma posterior de la solicitud). El ajuste o liquidación definitivos se efectuarán a la presentación de las facturas correspondientes.
12. En los casos en que, por causas ajenas al Prestador del Servicio, Lanchaje para el Cuerpo de Pilotos de Coatzacoalcos, S. de R.L., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:
13. Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario y da aviso hasta una hora antes de la fijada en la solicitud para la ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.
14. Si es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará únicamente el 15% de la cuota básica.
15. Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 30% de la cuota básica.

Continúa siguiente página...





Continúa...

16. Si el servicio es cancelado o pospuesto cuando la lancha ya haya salido del muelle base o de otro sitio indicado por el piloto se cobrará el 75% de la cuota básica.
17. Por tiempo de espera se cobrará el 15% de la cuota básica, por cada 15 minutos o fracción, después de 30 minutos de gracia.
18. Cuando a solicitud del usuario solicite el servicio de lanchaje para que este se realice antes de la hora para la cual fue requerido, el servicio procederá siempre y cuando no afecte los movimientos programados de las demás embarcaciones ya que estas últimas tendrán prioridad cuando coincidan con un servicio de adelanto de maniobra.
19. El adelanto de maniobra se considerará a partir de la hora y a la cuota básica, se le aplicará un recargo adicional de \$1,500.00 pesos por cada hora que se adelante dicho servicio.
20. Lanchaje para el Cuerpo de Pilotos de Coatzacoalcos, S. de R.L., prestará el servicio a todos los pilotos de puerto de manera permanente, uniforme y regular, para lo cual llevará un registro pormenorizado de las solicitudes que reciba.
21. Solamente podrá alterarse dicho orden, a juicio de la Autoridad competente, expresamente comunicada a Lanchaje para el Cuerpo de Pilotos de Coatzacoalcos, S. de R.L.
22. Lanchaje para el Cuerpo de Pilotos de Coatzacoalcos, S. de R.L., otorgará a los usuarios del puerto un ejemplar de la presente tarifa y de las modificaciones de que pudiera ser objeto, debiendo tener siempre a disposición de los interesados un ejemplar para su análisis y consulta.
23. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
24. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Mariña Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/NCV



2026
año de
Margarita
Maza